

## **RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO**

**Nº 035 -2001-CD/OSITRAN**

Lima 28 de diciembre de 2001

### **VISTO:**

El proyecto de Lineamientos para la elaboración y ejecución de Planes de Supervisión, presentado por la Gerencia Legal en la Sesión de Consejo Directivo de fecha 27 de diciembre de 2001;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 3.1 del artículo 3º de la Ley de Supervisión de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público, aprobada mediante Ley Nº 26917, establece que OSITRAN tiene como misión regular el comportamiento de los mercados en los que actúan las Entidades Prestadoras, así como velar por el cumplimiento de los contratos de concesión con la finalidad de cautelar en forma imparcial y objetiva los intereses del Estado, de los Inversionistas y de los Usuarios para garantizar la eficiencia en la explotación de la Infraestructura de Transporte de Uso Público;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6º del mismo marco normativo, establece dentro de las atribuciones de OSITRAN, la potestad exclusiva de dictar, en el ámbito de su competencia, reglamentos autónomos y otras normas referidas a intereses, obligaciones o derechos de las Entidades Prestadoras o de los usuarios;

Que, el literal c) del numeral 3.1 del artículo 3º de la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, aprobada por Ley Nº 27332, establece que la función normativa, comprende la facultad exclusiva de dictar, en el ámbito de sus respectivas competencias, los reglamentos, normas de carácter general y mandatos u otras normas de carácter particular referidas a intereses, obligaciones o derechos de las entidades o actividades supervisadas o de sus usuarios;

Que, el literal b) del artículo 24º del Reglamento General del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo Nº 010-2001-PCM, establece la facultad de dictar reglas o lineamientos a los que estarán sujetos los procesos que se sigan ante cualquiera de los órganos del OSITRAN;

Que, el artículo 26º del Reglamento General del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2001-PCM, establece como requisito para la aprobación de los Reglamentos, normas y regulaciones de alcance general que dicte el OSITRAN, el que sus respectivos proyectos hayan sido pre-publicados en el Diario Oficial El Peruano o en algún otro medio que garantice una debida difusión, con el fin de recibir los comentarios y sugerencias de los interesados, los mismos que no tendrán carácter vinculante, ni darán lugar al inicio de un procedimiento administrativo;

Que, por Acuerdo de Consejo Directivo N° 173-63-01-CD-OSITRAN se aprobó el Convenio de Gestión para el año fiscal 2001, el mismo que fue debidamente suscrito por el Director General de la Dirección Nacional del Presupuesto Público;

Que, el apéndice 1.8 del Convenio de Gestión establece que uno de los compromisos asumidos por OSITRAN consiste en la pre publicación de los “Lineamientos para la ejecución de los planes de supervisión”;

Que, conforme lo señalado, el proyecto de lineamientos fue presentado en la sesión de Consejo Directivo de fecha 27 de diciembre de 2001 a efectos de que se proceda a su revisión y se autorice su pre publicación;

Que, el referido proyecto de lineamientos fue aprobado por el Consejo Directivo en su sesión de 27 de diciembre de 2001 por lo que, de conformidad con lo dispuesto en los considerandos precedentes, se debe proceder a disponer la prepublicación del Proyecto de Lineamientos para la elaboración y ejecución de Planes de Supervisión del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN;

De conformidad con el literal a) del artículo 12º de la Ley N° 26917, con el literal c) del artículo 3.1 de la Ley N° 27332 y con el artículo 22º y literal b) del artículo 24º del Decreto Supremo N° 010 -2001-PCM;

## **RESUELVE:**

**Artículo 1º.** - Autorizar la prepublicación, en el Diario Oficial El Peruano, del Proyecto de Lineamientos para la elaboración y ejecución de Planes de Supervisión del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN.

**Artículo 2º.** - Establecer el 30 de enero del 2002 como fecha final para que los legítimos interesados remitan por escrito o por medio electrónico sus comentarios o sugerencias, los que serán acopiados, procesados y analizados por la Gerencia Legal del OSITRAN.

**Artículo 3º.-** Autorizar la publicación del texto íntegro del proyecto a que se refiere el Artículo 1º, en la página web de OSTRAN ([www.ositran.gob.pe](http://www.ositran.gob.pe))

Comuníquese, publíquese y archívese.

**LEONIE ROCA VOTO-BERNALES**  
**Presidenta**